

DECRETO D.A.S. N° 2609

CHIGUAYANTE, 14 OCT 2015

**VISTOS:** Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el "Convenio Asistencial-Docente" de fecha 27 de Septiembre de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y la Universidad de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:** 1) Ratifíquese el "Convenio Asistencial-Docente" de fecha 27 de Septiembre de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y la Universidad de Concepción, en los términos en él indicados.

2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.

3) Los gastos que irrogue la ejecución e implementación del presente Convenio, singularizado en el número uno de este acto administrativo, serán imputados a la cuenta N° 2152103007, denominada "Alumnos en práctica", del Presupuesto anual vigente de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, por concepto de aprobación del Convenio individualizado en el punto 1 de este Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control Jurídico D.A.S.
- Archivo D.A.S.



JARV/LTS/VRS/LPG/pg

15 OCT 2015

DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

CONVENIO ASISTENCIAL- DOCENTE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Y  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Chiguayante, a 27 de septiembre del año 2015. Entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, RUT N° 69.264.800-5 , representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos , chileno, cédula de identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante y por la otra, y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, cédula de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en Víctor Lamas N° 1290, Concepción, en adelante "La Universidad", se ha acordado las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En el marco del presente convenio asistencial docente, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la UDEC, se comprometen a velar:

- Por la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al que se planificarán y realizarán las actividades académicas en el Centro de Salud Familiar, las que en ningún caso podrán supeditarse a la labor docente.
- Por la protección de los derechos de los pacientes y su seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, velando así mismo, en todo momento , por el derecho de o de los pacientes y sus familiares ,tanto en calidad de la atención como del servicio prestado. De esta forma, significará parte importante del desarrollo de cualquier actividad docente el que cada paciente sea debidamente informado en lo relativo a actividades asistenciales docentes y la solicitud de consentimiento informado de éstos cuando corresponda.
- Por la entrega de información o solicitud de consentimiento a cada paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades asistenciales docentes, además de respetar su decisión en cada caso. En ningún caso, ejercer presión al paciente o su representante.



**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Chiguayante conforme a las normas legales sanitarias vigentes, mantiene tres (3) establecimientos de salud (CESFAM) ubicadas en esta comuna.

**TERCERO:** La I. Municipalidad de Chiguayante, autoriza a la UDEC, para que los alumnos de las carreras del área de la salud, efectúen prácticas en franjas horarias programadas en nuestros CESFAM.

Para los efectos de este convenio se entiende que la práctica del estudiante comprende:

- a.) Práctica lectiva: Es aquella que se lleva a cabo durante el desarrollo de los estudios comprendidos en la malla curricular, excluyendo aquellas que corresponden al proceso de titulación.
- b.) Práctica conducente al título: Es aquella comprendida en el proceso de titulación del estudiante.

**CUARTO:** Para los efectos señalados en el artículo anterior, previo al inicio del período de práctica, el Coordinador de Relaciones Docentes Asistenciales de la UDEC acordará con la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, el número total de alumnos que requieran práctica para cada carrera.

Cabe señalar que la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante asigna los siguientes cupos para internado por establecimiento:

CESFAM	CARRERA	Nº CUPOS	DURACIÓN
CHIGUAY	INTERNOS MEDICINA	2	TODO EL AÑO
	INTERNAS ENFERMERÍA	2	TODO EL AÑO
	INTERNOS FARMACIA	1	TODO EL AÑO
	INTERNAS NUTRICION	2	Primer semestre
PINARES	INTERNOS MEDICINA	2	TODO EL AÑO
	INTERNOS FARMACIA	1	TODO EL AÑO
LEONERA	INTERNOS MEDICINA	2	TODO EL AÑO
	INTERNOS FARMACIA	1	TODO EL AÑO



La nómina de alumnos deberá ser entregada a la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante y deberá incluir la individualización completa de ellos (nombre completo, dos apellidos y cédula de identidad).

En caso que, por cualquier causa, alguno de los alumnos de dicha nómina no pudiere continuar realizando su práctica, la UDEC podrá incluir otro alumno que se encuentre en condiciones de llevarla a cabo.

**QUINTO:** La coordinación y nexo entre la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante y la UDEC, estará a cargo del Coordinador de Relaciones Docentes Asistenciales de la Universidad de Concepción, quién entregará cronogramas a un profesional designado por la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante, con la debida anticipación (recomendable para mayor fluidez vía correo electrónico).

Para estos efectos, una vez suscrito el presente convenio, cada parte informará por escrito a la otra, la persona designada por asignaturas que realizarán prácticas en los establecimientos de Salud Municipal.

**SEXTO:** Durante el proceso de práctica el profesional o tutor de la UDEC dará a conocer una pauta que determine los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia y actividades a realizar por los alumnos en dicho proceso.

**SEPTIMO:** En el marco de las prácticas lectivas, el proceso de supervisión-evaluación estará a cargo, en forma permanente, de un profesional del área, que designará la UDEC como supervisor docente de los alumnos que realicen prácticas, quién deberá estar en contacto permanente con el profesional asignado por la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante, a excepción de alumnos que realicen su práctica conducente a título, que contarán con un coordinador de práctica de la UDEC, sin supervisión directa de ésta.

**OCTAVO:** Se entenderá que se encuentra prohibido a los alumnos en práctica:

- 1.-Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
- 2.-Ausentarse sin autorización de la Jefatura de la Unidad a la que se encuentren asignados.



**NOVENO:** Asimismo, queda estrictamente prohibido a los alumnos atender o tratar de cualquier forma pacientes, sin la supervisión inmediata y directa de un profesional del Cesfam en el que se encuentra destinado. Como sanción al alumno se le caducará la práctica y si esta conducta es reiterada por otros alumnos dará motivo para fin del convenio.

**DÉCIMO:** Durante el desarrollo de las prácticas, tanto alumnos como los profesionales y demás personal de la UDEC que intervengan en ella, se sujetarán a las Normas Administrativas y Técnicas impartidas por la Dirección de Salud Municipal de Chiguayante, o que esta imparta a futuro, en particular aquellas que se refieren a horario, asistencia, presentación personal y correcto desempeño.

Las partes convienen que el incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio será causal suficiente para determinar la suspensión del alumno en práctica, quienes están en todo caso, sujetos al Reglamento de normas de conducta de estudiantes de la UDEC

**UNDÉCIMO:** La Universidad responderá de las indemnizaciones a la que sea obligada judicialmente por sentencia firme o ejecutoriada a pagar el Municipio, por los daños o perjuicios ocasionados la Municipalidad, a sus beneficiarios o usuarios, cuando exista relación de causalidad entre el actuar negligente de sus alumnos, funcionarios u otro personal y el daño efectivamente causado, conforme a la participación y a las sumas establecidas en la sentencia de término.

**DUODÉCIMO:** Los comparecientes dejan expresa constancia que entre los alumnos en práctica y la I. Municipalidad de Chiguayante, no existe relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia. Por lo tanto, éstas no tendrán derecho a percibir remuneración ni contraprestación alguna.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes expresan que, mientras dure la práctica asistencial, los estudiantes seguirán siendo alumnos regulares de UDEC, para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y en el DS N° 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los estudiantes en el seguro de la Ley N° 16.744.

Asimismo, los comparecientes convienen en que la UDEC velará por el adecuado resguardo de sus alumnos respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos, debiendo



proporcionarles los elementos de protección e insumos (según norma técnica de IIH), vacunas y eventuales tratamientos en caso de que fueren necesarios. En tal sentido la I. Municipalidad de Chiguayante no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos de la UDEC, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

**DÉCIMO CUARTO:** Por otro lado, el acceso a las franjas horarias de campo de formación programadas y utilizadas serán sin costo para la UDEC, quién retribuirá a la I. Municipalidad de Chiguayante con programas de capacitación en Medicina Familiar, a través de cursos, simposios o seminarios. A su vez la UDEC reconocerá la condición de colaborador académico AD HONOREM a los profesionales que se desempeñen como tutores o guías de los alumnos, mediante un certificado firmado por el decano de la Facultad a la cual corresponde al alumno. También la UDEC otorgará becas o precios especiales en jornadas científicas o congresos relacionados con el tema sanitario o familiar

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contado desde esta fecha, pudiendo renovarse por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, mediante comunicación escrita enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con tres meses de anticipación a su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

**DÉCIMO OCTAVA:** Personerías

La personería del Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Chiguayante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.



La personería de don Sergio Lavanchy Merino para representar a la Universidad de Concepción, consta en el decreto U. de C. N° 2014-057, de fecha 8 de abril de 2014, documento que se encuentra protocolizado en la Notaria de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 11 de abril de 2014, agregado al final del protocolo con el N°185, Repertorio N°1.737.

  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



  
MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
CHIGUAYANTE  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



  
Municipalidad de Chiguayante



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
Asesoría  
Jurídica

